fue de sentar todo lo que viere que les conbiene

Abastos

que atento los diputados de los lugares hazen pare
llos los abastos de los mantenimientos y sien
do como es esto cosa propia de los corregidores y dipu
tados de Rentas tiaban de hazellos los
dichos diputados de lugares por si solos sin guardar en esto
el orden que conbiene se aguerda y manda que los
dichos diputados de los lugares no puedan hazer los di
chos abastos sino fuere con orden y autoridad del
señor corregidor y cavalleros diputados de Rentas por
ante los escrivanos mayores deste ayuntamiento para que
como cosa que es cosa propia de la ciudad y sus propios
se haga con la satisfacion que conbiene y se tenga
entera noticia de todo lo que en esto ubiere para lo to
cante al gobierno y orden de los dichos lugares

Carnes y avastos de S. Juan

que atento los abastos que se hazen desta ciudad de car
nes pescados y demas mantenimientos y cosas en
que se hazen los dichos avastos conbiene se hagan por
el tiempo mas oportuno y acomodado para venefi
cio y utilidad de la Republica y este parece ser mas
a proposito por el verano quando cerca del dia de San
Juan se corren los propios y Rentas desta ciudad
se aguerda que los dichos avastos se corran por
el tiempo que ansi se corren los propios y los plia
gos de todos se hagan a un mesmo tiempo y lo vean en
los mismos estrados

Avastos de lugares

que el señor don Fran.co Tomas Rexidor procurador general
bea el pleito que se a puesto a los señores mayores deste ayunta
miento cerca del hazer los avastos de los lugares y con pare
ceres de letrados los letrados de la ciudad haga lo que con
benga a la conservacion de los dichos oficios y buen gobierno

Libranca

de se libranca a Bernardo Reynoso capellan desta ciudad de lo que se deviere
de su salario en conformidad del
que le esta asentado y donde esta acordado
que lo cobre